

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1978

Nº 18.741

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 6 (De 29 de septiembre de 1978)

Por el cual se aprueba en todas sus partes el Contrato suscrito entre el Alcalde del Distrito de Renacimiento y el Sr. Federico Schurmann en su carácter de Gerente de Fábrica y Representante legal de la COMPAÑIA CHIRICANA DE LECHE, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase en todas sus partes el siguiente Contrato suscrito entre el señor Alcalde del Distrito de Renacimiento y el señor Federico Schurmann en su carácter de Gerente de Fábrica y Representante Legal de LA COMPAÑIA CHIRICANA DE LECHE, S.A. el día 29 de septiembre de 1978, que a la letra expresa:

Entre los suscritos, a saber, PEDRO A. CHAVEZ C., varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 34-459 y vecino de esta ciudad, en su carácter de Alcalde del Distrito de Renacimiento debidamente autorizado por el Consejo Municipal, por Resolución No. 10 de 18 de septiembre de 1978, por una parte que el curso de este Contrato se llamará EL MUNICIPIO y FEDERICO SCHURMANN, varón, mayor de edad, con oficina en Boquerón, Distrito de Boquerón, en su carácter de Gerente de Fábrica y Representante de la CIA. CHIRICANA DE LECHE, S.A., que en adelante se llamará LA COMPAÑIA por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: EL MUNICIPIO hace constar que otorga a LA COMPAÑIA todos los derechos, franquicias y licencias, cuyo otorgamiento corresponda o pueda corresponder a dicho Municipio y puedan ser necesarias o convenientes para el establecimiento, mantenimiento y operación en el Distrito de

Renacimiento de una Planta Recibidora de Leche Fresca.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO se compromete a exonerar, como en efecto exonera a la COMPAÑIA del pago de los impuestos, contribuciones, derechos, cargos, tasas u otras atribuciones existentes por la actividad industrial que realice en este Distrito por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de iniciación de las actividades de la Planta Recibidora de Leche.

Del tercer año en adelante el MUNICIPIO se compromete a aplicar, como en efecto aplica a la COMPAÑIA, la siguiente tabla impositiva:

Por el recibo de hasta CINCO MIL (5,000) litros de leche por día: Se dispensa el pago del Impuesto Municipal.

Por el recibo de CINCO MIL UNO (5,001) litros de leche a DIEZ MIL (10,000) litros de leche por día: B/.35.00 mensuales.

Por el recibo de DIEZ MIL UNO (10,001) litros de leche a QUINCE MIL (15,000) litros de leche por día: B/.50.00 mensuales.

Por el recibo de QUINCE MIL UNO (15,001) litros de leche a VEINTE MIL (20,000) litros de leche por día B/.75.00 mensuales.

Por el recibo de VEINTE MIL UNO (20,001) litros de leche por día: B/.100.00 mensuales.

Esta tabla impositiva cubre el pago de los impuestos, contribuciones, derechos, cargos, tasas u otros tributaciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre los bienes y la actividad específica de recibo de leche. Una excepción de los impuestos sobre los vehículos de rueda propiedad de la COMPAÑIA que utilice exclusivamente para la operaciones relacionadas con la planta recibidora de leche, los cuales pagarán el impuesto municipal en este Distrito.

TERCERO: Este contrato tendrá una duración de DIEZ (10) años, al cabo de los cuales las partes podrían prorrogarlo por un período igual o modificarlo total o parcialmente.

CUARTO: LA COMPAÑIA se compromete a fomentar la producción lechera en la región.

QUINTO: LA COMPAÑIA brindará asistencia técnica a los productores que le suministren la materia prima, cuando así se los soliciten.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 16.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

SEXTO: LA COMPANIA se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes para prevenir y controlar la polución de las aguas fluviales.

SEPTIMO: Colaborar con las entidades estatales y municipales en el Distrito de Renacimiento, que así lo soliciten en la formulación de planes y proyectos agrícolas para el beneficio y el eficiente desarrollo de estas actividades.

OCTAVO: EL MUNICIPIO se compromete a tratar directamente con LA COMPANIA las quejas que tuviera respecto a cualquier aspecto de sus actividades, caso de no ser atendida a su satisfacción podrá denunciarlas ante las Autoridades competentes.

NOVENO: EL MUNICIPIO autoriza que los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser traspasadas a otra persona jurídica.

DECIMO: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha en que quede sancionado por acuerdo del Honorable Consejo Municipal de Renacimiento, que le imparta su aprobación, requisito sin el cual no tendrá fuerza entre las partes. Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar, a los 29 días del mes de septiembre de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo regirá desde su sanción y para su validez deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial, tal como lo establece el Artículo 39 de la Ley del 8 de octubre de 1973.

Dado en el Salón de Actos del Consejo

Municipal del Distrito de Renacimiento, a los 29 días del mes de septiembre de 1978.

EL PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

EL SECRETARIO
CLAUDINA LOPEZ E.

Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Renacimiento, en funciones notariales, bajo las facultades conferidas por el Artículo 1718 del Código Civil, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICO:

Que las firmas que aparecen al pie del anterior Documento y que dicen PEDRO A. CHAVEZ CEDENO, como MUNICIPIO y FEDERICO SCHURMANN, REPRESENTANTE DE LA CIA. CHIRICANA DE LECHE, S.A., han sido estampadas a puño y letra de los interesados ante la suscrita secretaría que doy fe.

Dado en Río Sereno, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

CLAUDINA LOPEZ E.
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO No. 134
(De 21 de diciembre de 1978)

Por medio del cual se aprueban los Estudios de área urbana, realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se faculta al Alcalde del Distrito para que represente al Municipio de Aguadulce.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro ya ha terminado los estudios del área para futuro desarrollo urbano y de las tierras que ha de traspasar a los Corregimientos de Aguadulce y Pocri, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé;

Que el área a traspasar es de TREINTA Y SEIS HECTÁREAS MAS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (36 has. + 2,277 M2.)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estudios del área urbana realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de las áreas solicitadas en traspaso que corresponden a los Corregimientos de Aguadulce y Pocri, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del distrito de Aguadulce, GUIDO A. POSADA, varón, panameño mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-74-997, para que firme la Escritura Pública de

traspaso de las tierras necesarias para desarrollo urbano, según el estudio a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE
(Fdo) Guido A. Posada

El Secretario
(Fdo) L. A. Villarrué G.

(Hay el sello del caso)

Es fiel copia de su original.- Aguadulce, 22 de diciembre de 1978

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario del Consejo Municipal
del Distrito de Aguadulce

ACUERDO No. 7 de 12 de diciembre de 1978

Por el cual se le asigna nombre a una Urbanización y una Calle en el Corregimiento de Monagrillo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1- Que el H. R. Juan M. Vergara Presidente de la Junta Comunal de Monagrillo ha recibido nota de un grupo de moradores de ese Corregimiento, solicitándole se le asigne el nombre de Urbanización Los Angeles a un sector de dicha comunidad;

2- Que en la misma nota solicitan que a la calle única que conforma dicha Urbanización se le de el nombre de Calle 8 de octubre;

3- Que los linderos de la mencionada Urbanización son los siguientes:

Norte: Terreno adyacente al Cementerio de Monagrillo

SUR: Urbanización San Miguel

ESTE: Avenida 11 de octubre

OESTE: Calle que va de Monagrillo al Jardín Corotú

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Designase al sector ubicado dentro de los linderos descritos en el punto tres del considerando, con el nombre de Urbanización Los Angeles.

ART. SEGUNDO: Asignase el nombre de Calle 8 de octubre a la calle única, de dicha urbanización.

ART. TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré en el salón de actos del Consejo Muni-

cipal a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Florencio González
Presidente

Salomé R. de Valenzuela
Secretaría

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: Chitré, 21 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.
APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE

Florencio González
Alcalde del distrito

Onilda S. de García
Secretaría

ACUERDO No. 8 de 12 de diciembre de 1978

Por el cual se declara a los señores Melitón Martín Villalta y Belarmino Urriola V., vidas ejemplares.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1- Que nuestro distrito de Chitré, desde su fundación ha contado con hijos meritorios que han estampado su huella en el progreso y bienestar social, político, económico y religioso;

2- Que el Padre Melitón Martín Villalta fue un gran conductor religioso, que con su espíritu progresista y su hombría, dirigió a la comunidad de Chitré por la senda de paz y de progreso;

3- Que don Belarmino Urriola V., un gran autodidacta con visión de progreso, puso todos sus conocimientos a favor del progreso y bienestar de esta comunidad;

4- Que los señores Reverendo Melitón Martín Villalta y Belarmino Urriola V., como dos grandes visualistas de progreso de Chitré, emprendieron la ardua tarea de construir el templo de Chitré, convertido hoy en la catedral San Juan Bautista, que es orgullo del progreso de esta pujante comunidad chitreana.

5- Que es justo reconocer la labor meritoria de los hijos de esta comunidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar, como en efecto se declara a los señores Melitón Martín Villalta y Belarmino Urriola V., "Vidas Ejemplares" del Distrito de Chitré.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a las generaciones presentes y futuras a seguir su ejemplo.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Florencio González
Presidente

Salomé R. de Valenzuela
Secretaría

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: CHITRE, 21 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.
APROBADO EJECUTESE Y CUMPLASE.

Florencio González
Alcalde del distrito

Onilda S. de García
Secretaría

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA, al Presidente y Representante Legal de INGENNEX, S.A., señor LUIS HUMBERTO GONZALEZ, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el señor GERARDO CUTIERREZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-699190
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., en contra de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VALDERRAMA, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de enero de 1979, para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

"FINCA No. 1527, inscrita al Folio 436, del Tomo 150, Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad del demandado Luis Alberto Rodríguez Valderrama, con medidas, linderos y demás especificaciones que constan inscritas en el Registro Público y

FINCA 6847, inscrita al Folio 378, del Tomo 866, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, de propiedad de Remigio Luis Rodríguez Saenz o Remigio Rodríguez, este último, de los mencionados, como autorizante para que el deudor hipotecara su finca, la cual tiene linderos, medidas y demás especificaciones inscritas en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOA (B./- 18,591.00), por haber sido así aceptado por las partes, pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de dicha base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren pre-

sentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L 425390
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO,
CON VISTA A LA SOLICITUD 24/11/78-06

CERTIFICA

Que la sociedad FINCARIBE, S.A. se encuentra registrada en el tomo 0976 Folio 0497 asiento 113102 de la sección de persona mercantil desde el veintidos de octubre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha 032567 rollo: 001616 imagen: 0016 de la sección de micropelículas (Mercantil) que esta sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11509 del 6 de noviembre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al Rollo 1616, imagen 24, de la sección de micropelículas.

Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho a las 11:18 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nimía Macharaviaya
Certificador

L-458624
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA-5 CAPIRA

El Suscrito Funcionario Sustancioso de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor DIONISIO DIAZ vecino del Corregimiento de HERRERA, distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8 AV-23-381 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-115 la adjudicación a Título Oneroso de 19 Has. --9271.10 metros cuadrados, ubicada en LAS YAYAS AFUERA Corregimiento de HERRERA distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino que conduce a Las Yayas y a la Chorrera.

SUR: Terreno de Francisco Díaz y Camino que conduce a otras fincas

ESTE: Terreno de Obdulio Montero y Quebrada Las Yayas

OESTE: Camino que conduce a otras fincas y a camino a Las Yayas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 de diciembre de 1978

Gerardo Córdoba
Funcionario Sustanciator

María Elena Batista R.
Secretaria Adj. Hoc

L-169599
Única publicación

diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de diciembre de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 11 de diciembre de 1978

Glady de Grosso
Por Secretaria del
Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

NORA E. DE ALVARADO
Oficial Mayor del Juzgado 4to. del
Circuito de Panamá

(L- 458944)
Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra GAMBIZE SCHARDAR, se ha señalado el día doce (12) de enero de 1979, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de GAMBIZE SCHARDAR.

"Fincas No. 6,566, inscrita al folio 285, tomo 1136 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad de GAMBIZE SCHARDAR. Consiste en un lote de terreno que formó parte de la Parcelación A-3 de la finca denominada Santa Rita, situado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, LINDEROS: Limita por el Norte, Sur, Este con resto libre de finca 6,295 de la cual se segregó y por el Oeste, con carretera de Pilón. MEDIDAS: Del punto No. 1 marcado en el Plano respectivo en dirección Norte 64 grados 15 minutos Oeste se miden 164 metros hasta llegar al punto No. 2 de aquí en dirección Norte, 25 grados 45 minutos Este, con una distancia de 128 metros se llega al punto No. 3 de aquí en dirección Sur 64 grados 15 minutos Este, con una distancia de 314 metros se llega al punto No. 4; de aquí en dirección Sur, 25 grados 45 minutos Oeste con una distancia de 200 metros se llega al punto No. 5; de aquí en dirección Norte 64 grados 15 minutos Oeste con una distancia de 150 metros se llega al punto No. 6; y de aquí en dirección Norte 25 grados 45 minutos Este, con una distancia de 72 metros se llega al punto No. 1 que sirvió de partida SUPERFICIE: 5 hectáreas con 992 metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/ 50,000,00"

Servirá de base para el remate la suma de B/ 250,000.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la

EDICTO EMPLAZATORIO No. 209

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

a RAFAEL ANTONIO MUÑOZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el PRIMER BANCO DE AHORROS Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de esta localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pona a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 17 de octubre de 1977.

Licdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.
Juez Tercero del Circuito de Panamá

LUIS A. BARRIA
Secretario

L-698556
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 597-78
CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DEL IRHE EN CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA
ADDENDUM No. 2

AVISO

Se informa a los interesados que pueden pasar a retirar en la Oficina del Departamento de Proveeduría, Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli 2o. piso, el Addendum No. 2, sobre una nota aclaratoria. El Addendum podrá ser retirado de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 607-78
SUMINISTROS DE HERRAJES Y ACCESORIOS
ELECTRICOS
AVISO

Se les notifica a los interesados que la Addenda No. 1 de la Licitación Pública No. 607-78, se encuentra disponible en nuestras Oficinas del IRHE, situadas en la Avenida Cuba, entre Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli 2o. piso, Sección de Servicios Auxiliares.

Atentamente,
Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Depto. de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 608-78
SUMINISTROS DE HERRAJES Y ACCESORIOS
ELECTRICOS
AVISO

Se les notifica a los interesados que la Addenda No. 1 de la Licitación Pública No. 608-78, se encuentra disponible en nuestras Oficinas del IRHE, situadas en la Avenida Cuba, entre Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli 2o. Piso, Sección de Servicios Auxiliares.

Atentamente,
Ing. Antonio Chin Ch
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: FLORENCIO NAVARRO A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa EMILIA ESCOBAR BETANCOURT DE NAVARRO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L 459215
Única publicación

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese

HACE SABER:

Que el Licdo. Jaime Mora S., de la firma de abogados Gafardo, Arias y López, ha presentado solicitud a nombre

de EMPRESA UNICOMITAL, S.A. sociedad anónima inscrita al Tómo 1237, Folio 245, Asiento 117,814 "A" en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público para la explotación de grava y arena en una zona ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, con una superficie total de 149 hectáreas con 4,000 metros cuadrados, la cual se describe a continuación:

"Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 37,2" de Longitud Oeste y 9° 07' 24,3" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,660 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79° 15' 42,8" de Longitud Oeste y 9° 07' 24,3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección Sur por una distancia de 900 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79° 15' 42,8" de Longitud Oeste y 9° 06' 55" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,660 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 37,2" de Longitud Oeste y 9° 06' 55" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 900 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida".

Se hace constar que parte de la zona solicitada comprende parte de la Finca No. 917 de propiedad del Dr. Jaime Díaz G., y parte de la Finca No. 1607 de propiedad de la sociedad denominada Ganadera La Ponderosa S.A. tal como aparece en el Registro Público, Sección de la Propiedad.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1977. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 11 de diciembre de 1978

DANIEL ESQUIVEL
Director General

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treintinueve (31) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra RUBEN CASCANTE y MARTIZA DE CASCANTE, identificados así:

TRES (3) BONOS DEL ESTADO, denominados por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO, Serie "C" por B/500.00 cada uno, distinguidos con los números 0875, 0876 y 0877.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), que representa el valor total de los Bonos materia de la subasta, menos las posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor habilitado, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del acto público decretada por el Órgano Ejecutivo, el día

encia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 18 de diciembre de 1978

(Fdo)

Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior es copia fiel

L 657976

Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio especial de venta de Bien Inmueble de una menor, se ha señalado el día 18 de enero del próximo año 1979 para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de la veinticincoava parte de la quinta parte de la Finca que a continuación se describe, perteneciente a la menor Elida Mercedes de la Caza Castillo, representada por su madre Esther María Castillo Vda. de De la Caza.

Finca No. 5303, inscrita al Tomo 149, Folio 410, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, Provincia de Panamá, en la calle 13 Este, conocida con el nombre de Salsipuedes y de Las Damas, hoy Calle Colón, perteneciente a la menor en la veinticincoava parte de la quinta parte avaluada por los peritos de común acuerdo en la suma de B/.8,000.00

Servirá de base para la subasta pública la suma de OCHO MIL BALBOAS (B/.8,000.00) y será postura admisible la que cubra el avalúo (Art. 1516 del C. Judicial)

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de remate en lugar visible público del Despacho y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su feal publicación hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

La Secretaria del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor

Gladys de Grosso
Secretaria

L 698994

Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes treinta (30) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra NELSON HALPHEN Y LEON EMILIO HALPHEN, que se describe así:

"PALA MECANICA (Payloader) marca John Deere, color amarillo, con número J-D544 A, el cual se encuentra en las condiciones mecánicas siguientes: Motor en buen estado, Cuatro (4) llantas en regulares condiciones; con escape de aceite en el hidráulico y torque (Transmisión), Batería en buen estado. Tiene una lámpara quemada del lado derecho, Asiento "nuevo".

Servirá de base para este remate la suma de DIECIOCHO MIL BALBOAS (B/.18,000.00) partida esta en que se ha avaluado el bien que se remata, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha base, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, este remate se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes señalada, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 13 de diciembre de 1978

(Fdo) J. Santos Vega
Secretario

L 657975

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

a FRANCISCO FEMETRIO TORAL, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-203-1268, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en VÍA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de supropiedad No. 1025, inscrita en el Registro Público al folio 462 del Tomo 44 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le

nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 18 de diciembre de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

IDA B. DE ALEMAN
JUEZ EJECUTOR

CLARA ENILDA DIAZ
SECRETARIA Ad-hoc

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 18 de diciembre de 1978.

Clara E. Díaz U.
La Secretaria.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, Ficha 032702, Rollo 1628, Imgen 0066, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de CIENTIFIL AURORA, S.A., que en parte dice: "... Que CIENTIFIL AURORA, S.A., sea y por la presente es disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva de sociedad de inmediatamente todos los pasos necesarios para consular su disolución".

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 5855 de 11 de Septiembre de 1978, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es el 22 de noviembre de 1978. Expelido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos del día trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICA

L 69855s

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aduante Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario proqueado por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra ISABEL LIDUVINA GONZALEZ ASTORGA, se ha sucitado el día veintidós (22) de enero de mil novecientos setenta y nueve 1979, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio.

El bien se describe así:

"Finca No. 5359, inscrita al folio 344 del tomo 101 P. H., Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento de paredes de bloques recortados, piso de granito de Anís en los interiores, ventanas de celosías de aluminio, en paneles de vidrio, puertas y marcos de madera. Consta de: recibidor, sala-comedor, tres dormitorios, tres baños, cocina, área de servicio y balcones abiertos. Distinguido con el No. 1-D del piso primero de la Torre Central, del Edificio denominado Señorial Cincuenta, situado en Calle 50 y 97. Correo-

miento de San Francisco de La Caleta; Distrito y Provincia de Panamá.

Límites y medidas: Partiendo del punto situado en el centro de la pared de la Torre Central que da frente a la parte posterior del edificio o sea, su límite en dirección Oeste, se mide 7 metros; de este punto en dirección Norte, se mide 1 metro 10 centímetros; de este punto en dirección Oeste, se mide 7 metros; colinda estos tres últimos lados con terrenos libres de la finca sobre la cual está construido el Edificio. Del punto de origen en dirección norte, se miden 9 metros; colinda con paredes medianeras con el apartamento No. 1-C de la Torre Lateral derecha del edificio. Del punto siguiente en dirección Este, se mide 4 metros; de este punto en dirección norte, se mide 1 metro 40 centímetros; colindando estos dos últimos lados con patio interior de la Torre Lateral derecha que es común para todos los condóminos. Del último punto descrito, dirección este, colindando con pared medianera con el apartamento 1-A de la Torre Central, se mide 2 metros 10 centímetros; de este punto en dirección Sur, se mide 1 metro 30 centímetros; de este punto en dirección Este se mide 1 metro 60 centímetros; colindando los dos últimos lados con el común a todos los condóminos. Del último punto descrito continuando en dirección Este, se mide 4 metros; de este punto en dirección Sur, se mide 60 centímetros; de este punto en dirección Este, se mide 1 metro 80 centímetros; colindando los últimos tres lados con área común a todos los condóminos. Del último punto descrito en dirección Sur, se mide 2 metros; de este punto en dirección Oeste se mide 30 centímetros; de este punto en dirección Sur, se mide 7 metros 80 centímetros hasta dar al punto de partida colindando los últimos tres lados con paredes medianeras con el apartamento No. 1 de la Torre Central del Edificio.

Superficie: 141 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados de la cual 115 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados con áreas cerradas y 26 metros cuadrados con 1 decímetro cuadrados de área abierta.

Servirá de base para el remate la suma de B/37,29 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la suma del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se recibirán las propuestas y desde esa hora adelante se recibirán las puestas y reglas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del trabajo público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la fecha de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTÍCULO 1259: En todo remate el postor debe para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Visto una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exhibirá a todos los subsiguientes postores, o que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito cobrado, lo que hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de diciembre de 1978.

ELITZA A. C. de Moreno
Secretaria.

L-688513
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.